

RECORDANDO que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo XIV de la Convención, las Partes pueden adoptar medidas internas más estrictas con respecto a las especies incluidas en los Apéndices I, II y III;

RECORDANDO que en virtud de las disposiciones del Artículo XVI de la Convención, las Partes deben someter a la Secretaría copias actualizadas de todas las leyes y reglamentos nacionales junto con las interpretaciones de los mismos, sobre las especies que incluyan en el Apéndice III;

RECONOCIENDO que las Partes han comunicado ocasionalmente a la Secretaría las medidas internas más estrictas adoptadas con respecto a especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II o III; que la Secretaría ha enviado a las Partes notificaciones sobre esas medidas e informado sobre la validez de ciertos documentos comerciales expedidos por las Partes; y que la Secretaría ha instado a las Partes a tomar en consideración esas medidas;

RECONOCIENDO que algunas Partes pueden exigir documentación sobre esas medidas e información complementarias, a fin de adoptar las medidas pertinentes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. RECOMIENDA que:
 - a) las Partes que informen a la Secretaría sobre la existencia, adopción o modificación de medidas internas más estrictas, envíen a la Secretaría un ejemplar de las leyes, reglamentos, decretos y otros documentos que establecen dichas medidas; las interpretaciones y cualquier otra información que facilite su comprensión, las referencia a dichas leyes, reglamentos, decretos y otros documentos, así como el nombre, la dirección, los números de teléfono/fax y el correo electrónico del organismo gubernamental y/o funcionario encargado de aplicar esas medidas; y
 - b) las Partes que informen a la Secretaría sobre la no validez, las deficiencias o los requisitos especiales de los permisos o certificados, lo hagan por escrito, indicando el nombre, la dirección, los números de teléfono/fax y el correo electrónico del organismo gubernamental y/o funcionario encargado de la concesión de esos permisos y certificados; y
2. PIDE a la Secretaría que adjunte a las notificaciones dirigidas a las Partes copia de la información presentada por las Partes en relación con los párrafos a) y b).

* *Enmendada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en la Decisión 14.19 y con las decisiones adoptadas en la 58ª reunión del Comité Permanente.*